



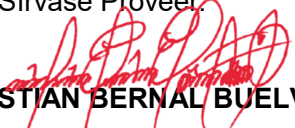
Expediente No. 2021-171

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

22 DE ENERO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso especial de fuero sindical-
permiso para despedir seguido por **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICADOS S.A** en
contra de **YEFRI ALBERTO ESCOBAR OCHOA**, informándole que se encuentra pendiente
resolver sobre la entrega del título. Sírvasse Proveer.

1


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE ENERO DE 2024

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el
despacho al estudio del proceso como a continuación se sigue:

1. De las actuaciones surtidas

Se evidenció que en fecha 1 de agosto de 2022¹, el despacho profirió sentencia absolutoria y
no impuso costas en contra de la sociedad demandante y a favor de la demandada.

Posteriormente, el H. Tribunal Superior, en decisión del 23 de febrero de 2023², confirmó la
sentencia de primera instancia y modificó en cuanto a costas procesales en contra de la
demandante en la suma de 1 SMLMV, y condena en costas por el trámite en segunda instancia.

En auto del 25 de septiembre de 2023³, el Despacho aprobó la liquidación de costas efectuada
por la secretaría, se determinó en cuantía de \$2.320.000 y declaró la terminación del proceso.

¹ Ver Pdf 27ActaAudiencia

² Ver Pdf 14RecibidoTribunal

³ Ver Pdf 40AutoApruebaCostas

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Así mismo, se observa que la demandante a través de memoriales del 11 de septiembre de 2023, comunica el pago de costas procesales y solicita se declare el cumplimiento de la obligación.

Por su parte, el demandado, el día 28 de noviembre de 2023, allega información relativa a la declaratoria de cumplimiento de la orden de sentencia, indicando que no cuenta con reparo alguno y solicita la entrega del depósito judicial consignado por la demandante, por concepto de costas procesales.

2

Posteriormente, la providencia del 27 de noviembre de 2023, esta agencia judicial corrió traslado a la parte demandada a fin de que se pronunciara con relación al cumplimiento de sentencia alegado por la parte demandante, sin embargo, a la fecha no obra pronunciamiento alguno por la parte interesada.

Con base en lo anterior procederá el Juzgado a estudiar el cumplimiento de la obligación alegado y adoptar una decisión de cara sobre la solicitud de terminación del proceso solicitada por la parte actora.

2. Del cumplimiento de sentencia

- De la obligación de dar.

Ahora bien, en cuanto a la referida obligación, la cual consiste en el pago de las costas procesales, esto es, \$2.320.000, en memorial de data 11 de septiembre de 2023, se comunicó el pago de costas procesales por parte de la demandante, es decir que la misma cumplió el concepto impuesto.

Revisado el portal web del Banco Agrario, se constató que, en efecto, obra deposito judicial No. 416010005107049 de fecha 10 de octubre de 2023, por valor de \$2.320.000, a favor de la parte llamada a juicio, el cual abarca el monto total de la obligación de dar, por lo que se dispondrá su entrega.

Como consecuencia, se declarará el cumplimiento total de la obligación, y consecuentemente, se ordenará el archivo de las diligencias.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento total de la obligación impuesta en condena judicial dentro del proceso promovido por **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICADOS S.A** en contra de **YEFRI ALBERTO ESCOBAR OCHOA**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010005107049 de fecha 10 de octubre de 2023, por valor de \$2.320.000 a favor de la parte demandante **YEFRI ALBERTO ESCOBAR OCHOA**; por medio de su apoderado judicial, siempre y cuando cuente con facultades para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso ordinario laboral y en consecuencia realizar las anotaciones correspondientes en el portal web TYBA Siglo XXI y demás aplicativos; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 1

IBR